



**REF.: AUTORIZA LICITACION PUBLICA
MENOR A 100 UTM Y APRUEBA
TERMINOS DE REFERENCIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA: 015-1719

PUERTO MONTT,

10 SEP 2009

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley de Presupuesto N° 20.314 del 12 de diciembre de 2008, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Resolución Exenta, N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/001 del 09 de enero de 2009 y N° 015/ 822 del 03 de junio de 2004 y N° 015/ 2366 del 26 de octubre 2007 que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante solicitudes de compra N° 1555, de fecha 10 de septiembre de 2009, el Sub Director de Finanzas y Físicos, solicitó efectuar la adquisición de material de aseo que a continuación se detalla: 27 baldes por 20 lts., de cera crema para piso de madera, 08 baldes por 20 lts., de cera líquida natural para piso plástico, 41 bidones por 5 lts. de desinfectante para pisos y baños, 41 bidones de jabón líquido con glicerina, para proveer: Jardines Infantiles del programa 02 de la región. Esta adquisición se encuentra contemplada en el plan anual de compras del año 2009.

2.- Que no se efectuará adquisición a través del catalogo electrónico, de los artículos de aseo descritos en el listado respaldatorio, (Anexo N° 1) adjunto en el cual se indican los motivos.

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", en el Artículo N° 9, cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, por regla general las Entidades celebrarán sus Contratos de Suministro y/o Servicios a través de una Licitación Pública".

4.- Que es necesaria la dictación del acto administrativo que lo disponga y autorice.

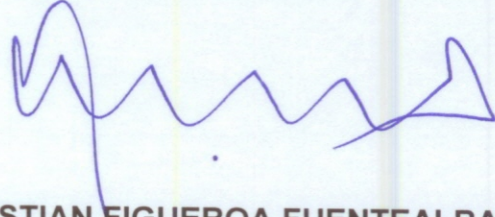
RESUELVO:

1.- AUTORIZASE: La publicación de Licitación Pública Inferior a 100 UTM, para la adquisición de material de aseo para proveer, Jardines Infantiles del programa 02 de la región.

2.- Publíquese el llamado en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página www.mercadopublico.cl

3.- Apruébense los términos de referencia que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA
Director Regional

Y *Am* *Def*
CFF/ASV/HOV/HJCR/hcr

Distribución:

- * Oficina Recursos Financieros.(2)
- * Sub Director de Finanzas y Fisicos
- * Adquisiciones
- * Oficina de Partes. ✓